



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

ASUNTO:

SOLICITUD PARA EL CONTROL DE ESPECIES, DENEGACIÓN  
DE ACTIVIDAD DE PESCA DEPORTIVA Y REGULACIÓN DE  
ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL  
BIC-JARDÍN HISTÓRICO EL BOSQUE DE BÉJAR

José Muñoz Domínguez, con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en Béjar, apartado de correos nº 71, CP-37700 (en nombre propio y en representación del Grupo Cultural San Gil), en virtud de los derechos de acción pública que otorga nuestro ordenamiento legal y en particular el referido a los jardines históricos en tanto Bienes de Interés Cultural (BIC), comparece ante usted y

EXPONE:

1. INFORMACIÓN PRELIMINAR. El Bosque de Béjar (Salamanca) es una villa suburbana de recreo construida a mediados del siglo XVI por el duque de Béjar que fue declarada BIC-Jardín Histórico en 1946, hoy dentro de la delimitación del Parque Natural de Candelario y de la Reserva Mundial de la Biosfera «Sierras de Béjar y Francia», declarada por la UNESCO en 2006. Sus titulares actuales, desde 1999, son el Ayuntamiento de Béjar (65,625 % de la propiedad) y la Junta de Castilla y León (34,375 %). En sus 35,76 hectáreas de extensión incluye espacios tanto libres como ordenados arquitectónicamente: edificaciones y paseos, dos estanques (el mayor o principal ocupa 4322 m<sup>2</sup> y el menor o del Tinte otros 841 m<sup>2</sup>), áreas ajardinadas dispuestas en terrazas, espacios de pasto y arbolado (fresnedas de *Fraxinus angustifolia* con una superficie de 18,77 ha) y bosque de castaños (14,42 ha). Desde 2001 cuenta con un Plan Director (en adelante PD), encargado y aprobado por la Junta de Castilla y León, en el que se regulan las intervenciones de restauración y los usos del BIC y su Entorno, a pesar de lo cual se han introducido especies no contempladas en dicho Plan y desde el pasado 27 de julio, por acuerdo del Pleno municipal de esa fecha, se pretende implantar una actividad de pesca deportiva en la modalidad «sin muerte» que, junto con las especies introducidas y otras afecciones al Patrimonio Cultural, podrían resultar perjudiciales para el BIC.



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

## 2. INTRODUCCIÓN DE ANIMALES SIN CONTROL SANITARIO

2.1. En diciembre de 2003, el Ayuntamiento de Béjar introdujo varias especies de animales domésticos y salvajes en El Bosque: varios ciervos (*Cervus elaphus*), una llama andina (*Lama glama*), dos emús (*Dromaius novaehollandiae*), gallinas de Guinea (*Numida meleagris*), varios asnos, una oveja y cuatro cabras enanas, además de otras habituales en jardines, como pavos reales (*Pavo cristatus*), cisnes (*Cygnus olor*) y diversas anátidas. La llama, los emús, las gallinas, los pavos y los cisnes no han sobrevivido, pero los ciervos se han aclimatado y cuentan con abundante descendencia. Recientemente se han introducido más asnos y algunos caballos, todos ellos de propiedad municipal como los ciervos. En total, el número de cabezas que pastan en El Bosque entre venados y caballerías puede oscilar entre las 35 y las 45, cifra claramente superior a su capacidad de carga ganadera estante, fijada por el Plan Director en sólo 15 reses con sus crías para garantizar el aprovechamiento sostenible del pasto (PD, Vol. V, p. 34). En ninguno de los casos se realizó un estudio previo para conocer de antemano el impacto que dichos animales podrían causar en las masas arboladas, las áreas de prado, los jardines y los ecosistemas acuáticos del BIC.

2.2. La presencia de ciervos y gamos en El Bosque está documentada en 1555, y también la introducción de corzos en las primeras décadas del siglo XVIII, época en la que se menciona por primera vez el ganado vacuno, presente en sus prados hasta finales de los años 90 del siglo pasado y única posibilidad de aprovechamiento animal contemplada en el Plan Director. En la documentación histórica no se registra la presencia de asnos ni de caballos (a excepción de ejemplares mostrencos por tiempo limitado) y, en todo caso, se establecían estrictas medidas para evitar la entrada de cualquier clase de ganado –sobre todo cabrío– en las áreas de huerta o jardín (a diferencia de lo que sucede ahora) por los daños que pudieran causar las reses en las especies allí plantadas. Recordemos que todo jardín, pero mucho más un Jardín Histórico, es una creación muy frágil que requiere de exigentes y costosos cuidados.

2.3. Los prolíficos ciervos carecen de todo control sanitario o veterinario y podrían estar infectados de sarna u otras enfermedades contagiosas para el ser humano. Dado que los animales acceden libremente a todas las partes del BIC (como se demuestra por los frecuentes avistamientos, las abundantes huellas y los no menos abundantes excrementos), no se puede descartar esa posibilidad de contagio para los trabajadores o los visitantes, que pagan su entrada para disfrutar de El Bosque y no para contraer



## PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

alguna enfermedad. Desconocemos si los asnos y caballos siguen los controles sanitarios y veterinarios pertinentes, aunque se ha solicitado dicha información al Ayuntamiento de Béjar, por ahora sin respuesta.

2.4. Se han producido presuntos casos de caza furtiva de ciervos para cobrarse trofeos, como denunciaba en el Pleno municipal del 31 de mayo de 2017 la concejal de Ciudadanos, Francisca Andrés, mostrando fotografías de un macho adulto decapitado y quemado con azufre. Sorprende que esto suceda en un espacio que no está considerado como coto de caza, sino como BIC-Jardín Histórico en manos de las administraciones públicas, situado a escasos metros del casco urbano y muy próximo al cuartel de la Guardia Civil.

### 3. PESCA DEPORTIVA SIN MUERTE

3.1. La actividad de pesca con carácter recreativo se documenta en El Bosque de forma puntual en 1673, 1751, 1767, 1776, 1777 y 1778, siempre vinculada al ocio exclusivo de su propietario o de un reducido círculo de invitados a los que se otorgaba la preceptiva licencia ducal, circunstancias, en todo caso, acordes con el disfrute tranquilo de la villa y, desde luego, muy distintas de la apertura ilimitada que pretende establecer el Ayuntamiento bejarano, dado el manifiesto interés recaudatorio de la actividad: se han previsto unos ingresos de 60.000 € al año por ese concepto, según lo declarado y aprobado en Pleno municipal del 27 de julio pasado.

3.2. De acuerdo con el Plan Director (PD, Vol. I, pp. 135 a 143), hasta 14 especies de anfibios, 5 de peces y al menos 3 de reptiles acuáticos habitan en El Bosque, buena parte de ellos en sus dos estanques, según la siguiente relación de los que se consideran frecuentes:

#### Anfibios

-Salamandra (*Salamandra salamandra* y el endemismo *Salamandra salamandra ssp. bejarae*)

-Gallipato (*Pleurodetes walti*)

-Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*)

-Tritón ibérico (*Triturus boscai*)

-Sapillo pintojo (*Discoglossus galganoi*, endemismo ibérico)



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

-Sapo partero común (*Alytes obstetricans*)

-Sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*)

-Sapo común (*Bufo bufo*)

-Sapo corredor (*Epiplura calamita*)

-Ranita de San Antonio (*Hyla arborea*)

-Rana verde común (*Pelophylax perezi*)

-Rana patilarga (*Rana iberica*)

#### Reptiles

-Galápago leproso (*Mauremys caspica*)

-Culebra viperina o culebra de agua (*Natrix maura*)

-Culebra de collar (*Natrix natrix*)

#### Peces

-Trucha común (*Salmo trutta ssp. fario*), improbable por tratarse de aguas estancadas

-Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*), improbable por tratarse de aguas estancadas y, en todo caso, especie considerada exótica invasora

-Boga (*Rutilus arcasii*)

-Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*)

-Barbo común (*Barbus bocagei*)

A esta relación del Plan se puede añadir la carpa común y la variedad ornamental Koi (*Cyprinus carpio*, consideradas exóticas invasoras), así como la tenca (*Tinca tinca*), esta última documentada en El Bosque desde el siglo XVIII y probablemente presente en ambos estanques.

Buena parte de las especies autóctonas están protegidas por las leyes ambientales, de protección del medio natural y de la biodiversidad, tanto a nivel nacional como europeo, en virtud de su escasez y fragilidad, por lo que cualquier



## PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

alteración de sus ecosistemas puede constituir una amenaza que las administraciones públicas están llamadas a evitar. Su conservación en tanto que especies autóctonas ha de ser considerada prioritaria frente a la introducción de las especies alóctonas con las que en fecha indeterminada fue repoblado el estanque mayor de El Bosque o frente a su previsible repoblación futura para atraer a los pescadores.

3.3. De acuerdo con la legislación vigente, la actividad de pesca deportiva sin muerte que pretende implantar el Ayuntamiento de Béjar no podría realizarse sobre las especies exóticas invasoras, que no podrían ser devueltas, sino desaparecer definitivamente de ambos estanques. Por motivos de maltrato animal y en consideración a la categoría del lugar como BIC-Jardín Histórico, tampoco parece de recibo practicar esa modalidad de pesca ni otra alguna sobre las especies autóctonas, cuya presencia está bien documentada y contribuye a la riqueza patrimonial de El Bosque.

#### 4. AFECCIONES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL

4.1. La Carta de Florencia para los Jardines Históricos (Florencia, 1981, suscrita por España desde entonces) establece la prioridad de su conservación frente a los posibles usos agregados, así como la erradicación de ciertos juegos y deportes en ellos (artículo 20), recomendaciones que confrontan con la actividad de pesca sin muerte impuesta por el Ayuntamiento de Béjar sin límite alguno de clientes (recordemos el interés recaudatorio de la actividad), también contraria a la conservación de la biodiversidad en los ecosistemas acuáticos de El Bosque.

4.2. Otra actividad aprobada por el Ayuntamiento en el mismo Pleno municipal se refiere a los paseos en barca, por la que se espera recaudar hasta 26.800 € al año con precios abusivos, y que presenta el mismo carácter recaudatorio que la actividad de pesca. Ambas iniciativas demuestran que para sus titulares la prioridad no es la conservación del BIC, sino los ingresos que este pueda generar, incluso si con ello se violenta su uso para servirse de él con exclusivos fines económicos.

Si bien los paseos en barca podrían tener sentido en condiciones de sosiego, precios razonables y, sobre todo, de creación de empleo y reinversión de ingresos en el mantenimiento de El Bosque (como se ofrece en la propuesta presentada por nuestra asociación y la Asamblea Comarcal de Izquierda Unida en agosto de 2016: <http://www.gruposangil.com/PropuestaGeneracionActividadEconomica.pdf>), lo cierto es que en el Plan Director se desestima este uso por las supuestas condiciones



## PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

desfavorables del estanque mayor, la necesidad de instalar un embarcadero, la accesibilidad de la isla o la seguridad del usuario (PD, Vol. V, p. 30).

4.3. La Carta de Florencia también es muy clara en lo que se refiere a la conservación de este tipo de BIC dentro de su entorno (artículo 14): «El jardín histórico ha de ser conservado en un entorno apropiado. Toda modificación del medio físico que ponga en peligro el equilibrio ecológico debe ser proscrita», lo que no sólo afecta a las alteraciones sobre flora y fauna, sino a las intervenciones antrópicas que hacen posible y accesible el jardín:

*Estas reglas se refieren al conjunto de la infraestructura, tanto externa como interna (canalizaciones, sistemas de riego, caminos, estacionamientos, tapias, dispositivos de vigilancia, atracciones para el visitante, etc.).*

En el caso de El Bosque, estas apreciaciones se refieren al agua de la regadera que abastece al BIC desde la sierra, de la que se apropian ilícitamente los arrendatarios de terrenos situados más arriba sin que las administraciones titulares pongan medidas para evitarlo (causando afecciones en la conservación del ecosistema acuático de los estanques y en la estabilidad de la isla artificial) y a las condiciones deplorables o inadecuadas del camino de acceso habitual (norte) y del aparcamiento recién construido (oeste).

Por otra parte, en el artículo 23 de la Carta de Florencia se propugna la necesaria armonización en el planeamiento urbanístico por los conflictos que de hecho se producen entre la conservación de los Jardines Históricos y el desarrollo de los núcleos de población. Así, «Su protección debe integrarse en los planes de utilización del suelo y en los documentos de ordenación y planificación del territorio», exactamente lo contrario de lo que se ha hecho en Béjar, cuando en el Plan Director de El Bosque (2001) se establecen las posibles edificaciones a su alrededor conforme a la escala de su cerca perimetral (es decir, no más de planta baja + cubierta, nunca en pareado o en alineación) y el PGOU vigente desde 2014 admite bloques de planta baja + 2 plantas y urbanizaciones en hilera.

Por todo lo cual

SOLICITA:



## PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

1. Evaluación del impacto ambiental causado por los ciervos, asnos y caballos en relación con la capacidad de carga ganadera de la propiedad, establecida por el Plan Director en 15 cabezas de ganado mayor.
2. Evaluación del impacto ambiental que pudieran causar otras especies que se pretendan introducir en El Bosque de Béjar (cuando tal hecho se produzca).
3. Se exija al propietario de ciervos, asnos y caballos (sea público o privado) el debido control sanitario y veterinario, así como de su número o población, de forma que pueda garantizarse la salud y bienestar de los animales y de las personas que trabajan en El Bosque o lo visitan, así como la sostenibilidad del conjunto.
4. Se exija a los titulares del BIC el cumplimiento de lo establecido en el Plan Director sobre la carga ganadera de la propiedad para garantizar la sostenibilidad de los pastos y arboledas de la villa.
5. Sin perjuicio de las características y valores del BIC, se impida el acceso de venados, caballerías u otro tipo de ganado a las áreas de jardín, huerta, paseos e inmediaciones de los edificios.
6. Denegación de autorización al Ayuntamiento de Béjar para implantar la actividad de pesca, con o sin muerte, en los estanques del BIC-Jardín Histórico El Bosque.
7. Evaluación del impacto ambiental causado por las especies piscícolas exóticas invasoras ya introducidas en dichos estanques.
8. Eliminación de los ejemplares de especies exóticas invasoras en ambos estanques para evitar daños sobre las especies autóctonas mencionadas.
9. Regulación de la actividad de paseos en barca en cuanto a seguridad, estética, número de usuarios y precios asequibles en condiciones que no perturben la contemplación sosegada del BIC-Jardín Histórico.
10. Medidas judiciales eficaces contra el robo de agua de la regadera, en defensa del derecho de aguas que disfruta El Bosque desde tiempo inmemorial, ratificado por los tribunales y por la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como medidas de vigilancia y mantenimiento anual de esta infraestructura esencial para la conservación del BIC y de las especies autóctonas que en él habitan.



PREMIO 1992 DE LA CONSERVATION FOUNDATION A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA

11. Aprobación de una nueva y adecuada delimitación del BIC-Jardín Histórico El Bosque y de su Entorno de Protección (incluida la regadera desde la sierra), de acuerdo con lo contenido en el Plan Director, tal como se viene solicitando desde hace años por nuestra asociación y otras, como garantía jurídica para una efectiva defensa del derecho de aguas que pertenece a la propiedad.
12. Modificación del PGOU de Béjar en las unidades de ejecución colindantes con El Bosque, de acuerdo con lo establecido en el Plan Director sobre las condiciones de edificabilidad en su Entorno de Protección.

Es justicia que se pide en Béjar, a 27 de agosto de 2017

Fdo.: José Muñoz Domínguez

SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL / JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo, Avenida  
Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014-Valladolid